

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente Reglamento norma el desarrollo del Proceso de Título para las Carreras Técnicas y Profesionales del Instituto Profesional de Ciencias y Artes INCACEA.

Artículo 2º: Para rendir el examen, el candidato deberá:

- a) Estar matriculado.
- b) Estar al día en el pago de sus compromisos con el Instituto.
- c) Haber realizado en Registro Curricular la apertura de expediente de Titulación.
- d) Contar con toda la documentación requerida para tramitar expediente de titulación.
- e) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudio, incluyendo la Práctica Laboral o Profesional y el Taller de Práctica y Titulación.

La Dirección de Área o Coordinación de Carreras de Área, fijará el examen 15 días después de concluidos los exámenes extraordinarios establecidos en el calendario académico, y solicitará fecha, hora y lugar del examen a la Coordinación de Apoyo Docente.

La Dirección de Área o Coordinación de Carreras de Área solicitará a Registro Curricular el informe de los documentos necesarios para la tramitación del expediente de título del estudiante.

La Dirección de Área o Coordinación de Carreras de Área, una vez cumplidos los puntos a), b) y c), comunicará la fecha y lugar para realizar el examen al alumno y a los integrantes de la comisión.

Artículo 3º: El Plan o propuesta de intervención desarrollado en la asignatura de Taller de Práctica y Titulación deberá ser realizado por un mínimo no menor a dos alumnos, los cuales deberán rendir conjuntamente el Examen de Título.

TÍTULO II DEL EXAMEN

Artículo 4º: El Examen de Título es una instancia de evaluación, pública y solemne, en la cual el alumno realiza una presentación oral ante una Comisión de Examen de Título, acerca de los antecedentes, desarrollo y conclusiones del trabajo que les correspondió efectuar en la asignaturas de Taller de Práctica y Titulación. A partir de este momento, se considerará que los alumnos han cumplido con el requisito de titulación.



Los candidatos dispondrán de 20 minutos para hacer su exposición. Una vez terminada, los alumnos deberán responder a las preguntas que les formulen los integrantes de la Comisión.

El Examen de Título será público y calificado en el Acta de Examen de Título.

Artículo 5º: Concluido el Examen se levantará un Acta individual en duplicado en la cual se consignará lo siguiente:

- a) Nombre de los alumnos.
- b) Título al que optan.
- c) Calificación obtenida y situación final.
- d) Nombre y firma de los miembros de la Comisión.
- e) Nombre del Trabajo de Titulación.
- f) Fecha de Examen.

Un ejemplar del Acta se enviará a la Unidad de Registro Curricular, y la otra a la Dirección de Área o Coordinación de Carreras de Área correspondiente.

Artículo 6º: Los alumnos deberán hacer llegar al Director de Área o Coordinador de Carreras de Área el Informe de la asignatura Taller de Práctica y Título. Esta entrega deberá efectuarse en tres ejemplares, uno para cada miembro de la comisión.

La Dirección de Área o Coordinación de Carreras de Área y la Comisión dispondrán de 10 días para la revisión del informe.

Una vez aprobado el examen de título los alumnos deberán entregar una copia empastada y dos ejemplares en CD del Informe de la asignatura Taller de Práctica y Titulación a la Dirección de Área o Coordinación de Carreras de Área, quien deberá enviarlas a Biblioteca.

Artículo 7º: La Comisión de Examen de Título será nombrada por la Dirección de Área o Coordinación de Carreras de Área y deberá estar formada por:

- El Presidente de la Comisión, función que será ejercida por el Director de Área o Coordinador de Carreras de Área.
- El profesor de la asignatura Taller de Práctica y Título.
- El docente Supervisor de la asignatura Práctica Laboral o Profesional, según corresponda.

En el caso de las Sedes, la Coordinación de Carreras de Área deberá enviar la propuesta de comisión a la Dirección de Área 20 días antes de la fecha de examen para su aprobación.

Artículo 8º: La Comisión calificará el examen según la escala de notas vigente en INCACEA, promediando aritméticamente las notas otorgadas por cada uno de los examinadores. La calificación final deberá ser expresada hasta con un decimal.

Para aprobar el Examen se deberá obtener una nota igual o superior a 4,0, pero si uno de los miembros de la Comisión calificara el examen con una nota inferior a



4,0, éste se considerará reprobado aun cuando el promedio de las calificaciones emitidas sea superior a 4.0. Esta calificación será para el grupo de alumnos que rinde el examen, no pudiendo, por tanto, ser aprobados o rechazados de manera individual.

TITULO III DE LA REPROBACION

Artículo 9º: Si los estudiantes reprueban el examen o no se presentan, tendrán derecho a una nueva oportunidad a fijarse dentro de los siguientes ciento ochenta días. Si los estudiantes volvieren a fracasar, deberán cursar nuevamente y por una única vez la asignatura de Taller de Práctica y Titulación y rendir nuevamente el Examen de Título. Si reprobaren en esta oportunidad, perderán definitivamente la opción de titularse.

Artículo 10º: Los alumnos deberán aprobar el Examen de Título en un plazo no mayor de 4 semestres consecutivos, contados desde la fecha en que concluyeron sus asignaturas. Si dicho plazo superare los 4 semestres, pero no alcanzare los 6 semestres, los alumnos podrán solicitar a la Dirección de Área cursar cuatro asignaturas de actualización entre las cuales estará Taller de Práctica y Titulación. Si el plazo señalado alcanzare o superare los siete semestres, los alumnos no podrán titularse.

TITULO IV DE LA CALIFICACION FINAL

Artículo 11º: La calificación final de titulación será el promedio ponderado de las notas obtenidas en el plan de estudios, la propuesta de elaborada en la asignatura Taller de Práctica y Titulación y del Examen de Título, según lo siguiente:

Promedio de las notas de su currículum total	: 60%
Nota de calificación de la propuesta elaborada en la asignatura Taller de Práctica y Titulación	: 20%
Nota del Examen de Título	: 20%

Artículo 12º: Para los efectos de la calificación final correspondiente al título Técnico o Profesional que confiere el Instituto Profesional INCACEA, las equivalencias serán las siguientes:

4.0 a 4.9	Aprobado
5.0 a 5.9	Aprobado con distinción
6.0 a 7.0	Aprobado con distinción máxima



TITULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13°: El presente Reglamento de Titulación comenzará a regir a contar del Segundo Semestre del Año Académico 2011, momento a partir del cual se entenderán derogados todos los reglamentos previos referidos a estas materias.

Artículo 14°: Toda situación no prevista o que exceda las normas contenidas en este Reglamento, serán resueltas por el Rector en única instancia.

TITULO VI
ARTICULO TRANSITORIO

Artículo Transitorio: Los estudiantes que, durante el primer semestre académico 2011, hayan inscrito y estén realizando su proceso de titulación que incluye práctica profesional y proyecto de título, continuarán desarrollando su proceso teniendo como plazo final diciembre del año 2011.

El alumno que deje inconcluso su proyecto de título, deberá cursar durante el año académico 2012 la asignatura Taller de Práctica y Titulación y se acogerá a este nuevo Reglamento de Titulación.

